

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 468-2019-CU.- 30 DE DICIEMBRE DE 2019.-
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de agenda 13. LICENCIA POR CAPACITACIÓN SOLICITADA POR LA DOCENTE ANA MARÍA YAMUNAQUE MORALES, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 259, numerales 259.9 y 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 88, numerales 88.7 y 88.8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, Recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, con Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó la actualización del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao; siendo que en sus Arts. 18, 19, 22, 25, se indican los tipos, duración, requisitos, y procedimiento de autorización para las Licencias por Capacitación;

Que, el Art. 4, Inc. a del Art. 6, Art. 21 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establecen que toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber; el uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda; encontrándose la clase de licencia reconocida por legislación vigente de Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, entre otros; asimismo, se otorga a los docente a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la



Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado, esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post- doctorados, programas de investigación, prorrogables en un (01) año adicional para estudios de Maestría y Dos (02) años adicionales para estudios de Doctorado; destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales de la Universidad;

Que, el docente Dra. ANA MARÍA YAMUNAQUE MORALES adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Solicitud (Expediente N° 01079491) recibida el 12 de setiembre de 2019, solicita licencia por capacitación para asistir a la XV Conferencia Iberoamericana de Educación en Enfermería tema central "Innovación en la Educación en Enfermería Trascendiendo, mediante el Cuidado Humanizado para el Logro de la Salud Universal", organizado por la Asociación latinoamericana de Escuelas y Facultades de Enfermería ALADEFE, a realizarse en Panamá, del 23 al 28 de setiembre de 2019;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio N° 1612-2019-FCS/D recibido el 06 de noviembre de 2019, remite la Resolución N° 906-2019-CF/FCS del 31 de octubre de 2019, por la cual el Consejo de Facultad otorga en vía de regularización la licencia con goce de remuneraciones a la docente Dra. ANA MARÍA YAMUNAQUE MORALES, para su participación como asistente en la XV Conferencia Iberoamericana de Educación en Enfermería, organizado por la Asociación Latinoamericana de Escuelas y Facultades de Enfermería ALADEFE, realizado en Panamá del 23 al 28 de setiembre de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1129-2019-OAJ recibido el 13 de noviembre de 2019, evaluados los actuados, de conformidad con lo establecido en el Art. 21 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente, numeral 7.2 del Art. 7, Arts. 6, 18, 19 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 187-2017-CU; Art. 79 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; y numeral 259.16 del Art. 259 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, opina que procede otorgar con eficacia anticipada la licencia con goce de haber por capacitación oficializada a la docente Dra. ANAMARIA YAMUNAQUE MORALES por los días del 23 al 28 de setiembre de 2019;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de diciembre de 2019, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 13. LICENCIA POR CAPACITACIÓN SOLICITADA POR LA DOCENTE ANA MARÍA YAMUNAQUE MORALES, efectuado el debate correspondiente, los miembros consejeros acordaron, otorgar la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada a la docente ANA MARÍA YAMUNAQUE MORALES, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, para su participación como asistente y ponente en la XV Conferencia Iberoamericana de Educación en Enfermería, organizado por la Asociación Latinoamericana de Escuelas y Facultades de Enfermería ALADEFE, realizado en Panamá del 23 al 28 de setiembre de 2019;

Estando a lo glosado; al Informe N° 671-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 710-2019-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 26 de setiembre de 2019; al Informe Legal N° 1129-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de noviembre de 2019, a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA,** a la docente **Dra. ANAMARIA YAMUNAQUE MORALES,** para su participación como asistente en la XV Conferencia Iberoamericana de Educación en Enfermería, organizado por la Asociación Latinoamericana de Escuelas y Facultades de Enfermería ALADEFE, realizado en Panamá del 23 al 28 de setiembre de 2019.

- 2° **DEMANDAR**, que la docente beneficiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud, un informe final de la participación, copia del certificado y/o diploma del evento que participó, conforme al Art. 42 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, DIGA, ORAA, OCI,
cc. ORRHH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada.